

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00044-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 26 de agosto de 2022, se revocó la providencia de 18 de febrero de 2020 y se decretó la terminación del proceso, con ocasión de la declaración de la excepción previa de ineptitud de la demanda.

Sin embargo, tal decisión no podía proferirse si se tiene en cuenta que el 11 de julio del cursante se emitió una providencia en similares circunstancias.

Así las cosas, se dejará sin efectos la decisión y en consecuencia, por sustracción de materia no se resolverá el recurso presentado contra la providencia de marras.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 26 de agosto de 2022, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: NO RESOLVER el recurso presentado contra el auto de 26 de agosto de 2022, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cd4cdfa767bbf728a23cf6a7fed11f9c97d85cbe6d74eeb0737a35e903c721**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>